



**RESOLUCION No. DESAJVAR24-1834**

10 de mayo de 2024

*“Por medio de la cual se aprueba garantía de cumplimiento 14-44-101209403 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, en virtud de Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 / Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las conferidas en el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que entre LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, con NIT 800165854- 3, representada por el doctor CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO, identificado con CC No. 77.027.480, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial y NEX COMPUTER S.A.S con el NIT No 830110570-1, representada por ROMAN CAMARGO URIEL, identificado con CC No. 79.341.344; se generó orden de Compra No. 128202 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuyo objeto es: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO TODO EN UNO (AIO) Y PORTATILES PARA ALGUNOS DESPACHOS Y DEPENDENCIAS DEL CESAR ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, siendo este proveedor seleccionado para la venta de equipos PORTATILES, ascendiendo la orden de compra a un valor de \$61.496.098.52 y plazo de ejecución hasta el 2 de julio de la presente anualidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18.2 de la minuta del acuerdo marco de precios CCE-280-AMP-2021 / COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, el proveedor debe presentar garantía de cumplimiento a favor de la entidad de acuerdo a siguiente tabla:

**Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En atención a lo anterior el proveedor allega a través de correo institucional [kguerram@desaj.ramajudicial.gov.co](mailto:kguerram@desaj.ramajudicial.gov.co), póliza de cumplimiento No. 14-44-101209403 anexo: 1 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A; la cual contiene los siguientes amparos respectivamente: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % de la orden de compra con vigencia igual al término de la misma y seis (6) meses más, CALIDAD DE LOS BIENES por el 10 % de la orden de compra con vigencia igual al término de la misma y seis (6) meses más, PRESTACIONES SOCIALES por el 5% del valor total de la orden de compra con vigencia igual al término de la misma y tres (3) años más.

Que la entidad validó la garantía en la [consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPóliza/](https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPóliza/)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la póliza de cumplimiento 14-44-101209403 anexo: 1 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, mediante la que NEX COMPUTER S.A.S, garantiza los amparos exigidos a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, respecto a la orden de compra No. 128202 emitida el 2 de mayo de esta anualidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** La póliza descrita en el artículo anterior, se publicará en la TVEC.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución para efectos legales rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Valledupar, el 10 de mayo de 2024.



**CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO**  
Director Ejecutivo Seccional

CMEC / klgm.